

ORDENANZA N° 4023/2013

VISTO:

La posibilidad de continuar, durante año 2014, el vínculo contractual con la Dirección Provincial de Vialidad (Convenio N° 28.645), por el cual esta Municipalidad de Gálvez, ejecuta los trabajos de **Conservación de Caminos de Calzadas Naturales**, de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio continúan vigentes y la tasa por conservación fijada por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad, son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Sr. Intendente Municipal Ing. Mario Fissore, D.N.I. N° 16.537.336, para que represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-APRUÉBESE la continuidad del Convenio N° 28.645 entre esta Municipalidad de Gálvez, representada por su Intendente Municipal Ing. Mario A. Fissore, D.N.I. N° 16.537.336, y la Dirección Provincial de Vialidad, para proseguir con los trabajos de **Conservación de Caminos de Calzadas Naturales** de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del Año 2014, conforme al plan de trabajos establecido de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.-----

ART.2°)-FACÚLTESE al Intendente de la Municipalidad de Gálvez, Ing. Mario A. Fissore, D.N.I N° 16.537.336, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.-----

ART.3°)-APRUÉBESE la inversión que deberá realizar la Municipalidad, conforme la Ley N° 2756.-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.4°)-AUTORÍCESE a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-----

ART.5°)-Se acreditará el monto percibido de Vialidad Provincial, a la cuenta de Caja de Ahorro N° 534 7668/08 del Consorcio Vecinal Caminero de Gálvez en el Nuevo Banco de Santos Fe – Sucursal Gálvez.-----

ART.6°)-PÁSESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Comunicación, Publicación, Registro y Archivo.--

SALA DE SESIONES, 30 DE DICIEMBRE DE 2013.-

**Proyecto presentado por el D.E.M.
Aprobado por unanimidad**